



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00072-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: BRENDA DEL ROSARIO TEJEDA ZUÑIGA
DECISIÓN : SEGUNDO REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, Primero (01) de Septiembre de 2022.

Despacho de la señora Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA promovido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. con apoderado judicial contra BRENDA DEL ROSARIO TEJEDA ZUÑIGA radicado bajo el N° 080013153016-2022-00072-00; informándole, que al revisar el expediente se observa que la parte actora no ha cumplido con el requerimiento adiado 06/julio/2022.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.

SECRETARIA

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, PRIMERO (1°) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS
(2022).**

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el anterior informe secretarial y constatado el expediente, observa este despacho, que la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A no ha cumplido con el REQUERIMIENTO adiado 06/julio/2022, a fin de que cumpla con lo ordenado por este despacho tal como se le manifestó en el numeral SEGUNDO del auto de mandamiento de pago.-

Con lo anteriormente manifestado, se requerirá a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial, para que cumpla lo ordenado en auto 06/07/2022, y notifique el mencionado auto en debida forma con observancia del debido proceso, para lo cual se le otorgará al demandante el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

REQUERIR por SEGUNDA VEZ a la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A por intermedio de su apoderada judicial, para que proceda a notificar el mandamiento de pago de fecha 05/04/2022 que hace la corrección de fecha 24/01/2022 en la forma establecida en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P. y/o artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00072-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: BRENDA DEL ROSARIO TEJEDA ZUÑIGA

DECISIÓN : SEGUNDO REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO